GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 019-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio Nº 0018-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 11 de Enero de 2021, remitido por la Oficina de Administración que solicita la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y la designación de los servidores responsables de su manejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa, para la apertura, uso racional, rendición y supervisión de los fondos destinados a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago en efectivo; de la misma manera conforme a las Normas Generales de Tesorería aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y también conforme las disposiciones sobre comprobantes de pago que hace la SUNAT; disposiciones que deben ser cumplidas por los responsables de la caja chica que se designan en la presente Resolución.

Que, por operatividad financiera y para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos de la GRTPE previstos en su ROF y cuantificados en el POI anual, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2021 en concordancia con la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021.

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 8,000.00 (OCHO MIL y 00/100 SOLES) para la sede; y para cada Oficina Zonal el monto de S/.600.00 (SEISICIENTOS CON 00/100 SOLES) y que cada pago efectuado no excederá a S/. 120.00 (CIENTO VEINTE y 00/100 SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa; debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del fondo fijo para Caja Chica.

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/7.15, a lo normado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a partir de la fecha y por todo el Ejercicio Presupuestal 2021 la **APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 8,000.00 **(OCHO MIL y 00/100 SOLES)** para la sede; y S/.600.00 **(SEISCIENTOS y 00/100 SOLES)** para cada Oficina Zonal.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO

REPUBLICA PERUANA

Resolución Gerencial Regional

Nº 019-2021-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Srta. María Fernanda Atamari Loayza como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora C.P.C. Esmélida Llanqui Mendoza.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO** en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo a la Sra. Luisa Celestina Amado Zegarra, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná al Sr Jorge Luis Cuno Huaraya y en Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Majes El Pedregal al Sr. Luis Eduardo Quintanilla Taya.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, Resolución Ejecutiva Regional N° 661-2018-GRA/GR que aprueba la Directiva N°006-2018-GRA/OPDI sobre "Disposiciones para la administración de la Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo caso excepcional con autorización expresa del Jefe de la Oficina de Administracion.

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán en forma previa y oportuna para recibir nuevos reembolsos, hacer la rendición documentada del monto anterior ante el Titular designado y de acuerdo a las normas generales de Tesorería; asimismo el Titular efectuara las rendiciones con documentos sustentatorios y dentro de los plazos establecidos, debiendo efectuar arqueos periódicos conforme a norma; dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SETIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (https://www.trabajoarequipa.gob.pe).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiséis días del mes de enero del dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
GERENCIA REGIONAL
Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo